



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo 111 de 2015

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

COMISION DE PLAN Y TIERRAS

PROPOSICION PARA PRIMER DEBATE

Proyecto de Acuerdo 111 de 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN UNAS ZONAS VERDES, SE
ORDENA SU COMPENSACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

HC. NORLBA GARCIA MORENO

CONCEJAL PONENTE

Santiago de Cali, Julio de 2015

*Recd.
Sec. Plan y Tierras
30 Julio 2015.
12:30m.
[Firma]*



Concejo
Santiago de Cali



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo 111 de 2015

Santiago de Cali, julio de 2015.

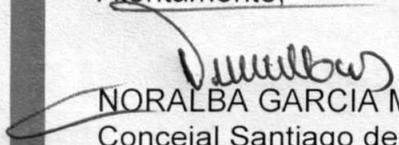
Honorable Concejal:
FERNANDO TAMAYO OVALLE
Presidente de la Comisión de Plan y Tierras
Concejo de Santiago de Cali

ASUNTO: Ponencia para primer debate proyecto de Acuerdo No. 111 de 2015

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 154 y 155 del Reglamento Interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, hago entrega formal de la ponencia para primer debate del proyecto de acuerdo No. 111 de 2015 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN UNAS ZONAS VERDES, SE ORDENA SU COMPENSACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Lo anterior con el fin de que se surta el trámite respectivo ante la Comisión del Plan y Tierras del Honorable Concejo de Santiago de Cali

Atentamente,


NORALBA GARCIA MORENO
Concejal Santiago de Cali
(Cambio Radical)

Copia: Honorables Concejales JUAN CARLOS OLAYA CIRO, AMPARO GUTIERREZ VARGAS, ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES, JOHN MICHEL MAYA BEDOYA y CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo 111 de 2015

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN UNAS ZONAS VERDES, SE ORDENA SU COMPENSACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Metrocali S.A identificada con NIT. 805.013.171-8 mediante radicado DAPM 2015-41110-034628-2 del 13 de abril de 2015 gestionó ante la Administración Municipal, el lleno de los requisitos legales y reglamentarios con el fin de desafectar cinco zonas verdes del Barrio Julio Rincón, ubicadas en la calle 70 entre la carrera 28E Bis, la Transversal 54 y la Diagonal 28E Bis, denominadas en los planos de referencia como zonas verdes No. 1, 6, 7, 8 y 9 con un área total de 1.027.24 metros²

Que las actuaciones realizadas ante la Administración Municipal, se encontraron conformes y sujetas a la Circular con radicado 2015412110003664 de fecha 04-02-2015. emanada del Dirección Jurídica de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali y firmada por el Dr. Carlos Humberto Sánchez Llanos, en su calidad de Jefe de la Oficina Jurídica; dirigida al Director de Planeación Municipal, al Director de Desarrollo Administrativo, al Subdirector del Pot y de Servicios Públicos, a la Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico, a la Subdirectora de Recurso Físico y Bienes Inmuebles, a la Subdirectora de Catastro Municipal y al Comité coordinador responsable del estudio y radicación de los proyectos de acuerdo para la desafectación de bienes de uso público (zonas verdes, vías, zonas de equipamiento colectivo institucional y su correspondiente compensación

Que las zonas verdes identificadas como Nro. 1, 6, 7,8 y 9 con un área total de 1.027.24 metros² fueron requeridas en la construcción del proyecto Troncal de Aguablanca, particularmente el Empalme Julio Rincón, obra que actualmente adelanta la Sociedad Metrocali S.A.

Que para la utilización de las zonas verdes identificadas como Nro. 1,6,7,8 y 9, se tuvo como base el Convenio interadministrativo existente entre el Municipio de Santiago de Cali –Departamento Administrativo de Planeación Municipal y Metrocali S.A., para la intervención, ocupación y utilización de vías y espacio público para la construcción, expansión y operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de la ciudad de Santiago de Cali, firmado el 10 de Julio de 2013 entre el Dr. Rodrigo Guerrero Velasco en su calidad de Alcalde, el Dr. León Dario Espinosa Restrepo en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal (e), el Dr. Miguel Ignacio Meléndez Carvajal, en su calidad de Secretario de Infraestructura y Valorización y la Doctora María del Pilar Rodríguez Caicedo, en su calidad de Presidente de Metrocali S.A.

Qué el Convenio interadministrativo firmado el 10 de Julio de 2013, reemplaza en todas sus partes el Convenio firmado el 11 de febrero de 2003, adicionado mediante la firma de dos (2) otros SI.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo 111 de 2015

Que las zonas verdes 1,6,7,8 y 9, son producto de la cesión que la Central Nacional Provienda - CENAPRO, hizo al municipio de Santiago de Cali mediante escritura pública de cesión No. 2544 de fecha 26 de septiembre de 1988 otorgada en la Notaria Séptima del Círculo de Cali, de un área total de 12.265,07 m², y que correspondían a: 1.659.05 m² por concepto de vías públicas, 6.303.68 m² por concepto de vía peatonal y 4.302.34 m² por concepto de zonas verdes correspondientes a la Urbanización Julio Rincón. Está cesión fue registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, con la matrícula inmobiliaria No. 370-292615.

Que en virtud de las condiciones urbanísticas de las zonas a desafectar asociadas a la calidad, accesibilidad y localización, las cuales se caracterizan por ser de tipo residual, es decir, son zonas verdes que por su escasa área han quedado como remanente del proceso de urbanización del barrio y cuyo impacto en el confort urbano y disfrute del espacio público es considerablemente bajo, se requiere su desafectación ya que como se ha dejado expresamente dicho, éstas las zonas verdes que a continuación se detallan, fueron utilizadas en el Proyecto Troncal de Aguablanca -Empalme Julio Rincón, con fundamento en el Convenio Interadministrativo de fecha julio 10 de 2013, particularmente la zona verde No. 1 con un área parcial de 552 m²; la zona verde No. 6 con un área de 90.71, la zona verde No. 7 con un área de 89.53 m², la zona verde No. 8 con un área de 112.05 m² y la zona verde No. 9 con un área de 182.95 m²., para un total de: 1.027.24 metros²

Que el proyecto denominado Sistema Integrado de Transporte Masivo del Municipio de Santiago de Cali, está orientado a fortalecer la inversión pública Social, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población, seguridad, eficiencia, y cobertura del servicio de transporte Público Colectivo en forma gradual y complementaria, utilizando la infraestructura vial existente.

Que Metrocali S.A. como entidad encargada de gestionar el diseño, construcción y puesta en marcha del Sistema Integrado de Transporte Masivo de pasajeros de Cali (SITM – MIO), en cumplimiento de sus funciones y en concordancia con lo establecido en el documento CONPES 3504 de 2007 que define el alcance del proyecto, ha desarrollado diversas intervenciones en la ciudad, dotando de la infraestructura necesaria en términos de carriles exclusivos, terminales de cabecera, estaciones de parada y demás elementos constituyentes de la estructura del SITM, que además de permitir su implementación y puesta en marcha, ha transformado la ciudad mejorando sus condiciones de movilidad, imagen y en general la calidad de vida de sus habitantes.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo 111 de 2015

FUNDAMENTO JURIDICO DEL PROYECTO

Que el artículo 6° de la Ley 9 de 1989, establece claramente que el destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público de las áreas urbanas y suburbanas no podrá ser variado sino por los concejos, juntas metropolitanas o por el consejo intermunicipal, o por iniciativa del alcalde o intendente de San Andrés y Providencia, siempre y cuando sean canjeados por otros de características equivalentes.

Que el artículo 4 del Decreto 1504 de 1998 por medio del cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de Ordenamiento Territorial, establece que el destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalente o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización.

Que la Ley 1673 del 19 de Julio de 2013 por la cual se reglamenta la actividad del evaluador y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 4, las funciones de quien ejerce las actividades de valuación, en este caso el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que son entre otras:

1. La formación de los avalúos catastrales, base gravable para los impuestos nacionales, municipales (prediales y complementarios);
2. El sistema financiero, para la concesión de créditos de diversa índole en los que se requiera una garantía como los hipotecarios para vivienda, agropecuarios, industria, transporte, hotelería, entre otros;
3. En los procesos judiciales y arbitrales cuando se requiere para dirimir conflictos de toda índole, entre ellos los juicios hipotecarios, de insolvencia, reorganización, remate, sucesiones, daciones en pago, donaciones, entre otros;
4. El Estado cuando por conveniencia pública tenga que recurrir a la expropiación por la vía judicial o administrativa: cuando se trate de realizar obras por el mecanismo de valorización, concesión, planes parciales, entre otros;
5. Los ciudadanos cuando requieren avalúos en procesos de compraventa, sucesiones, particiones, reclamaciones, donaciones o cuando los requieran para presentar declaraciones o solicitudes ante las autoridades o sustentación de autoavalúos o autoestimaciones;
6. Las empresas del Estado o de los particulares cuando lo requieren en procesos de fusión, escisión o liquidación.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo 111 de 2015

7. El servicio a las personas naturales o jurídicas que requieren avalúos periódicos de sus activos para efectos contables, balances, liquidación de impuestos, que evidencien la transparencia de los valores expresados en estos informes presentados a los accionistas acreedores, inversionistas y entidades de control;
8. Los dictámenes de valor de los bienes tangibles, bien sean simples o compuestos, géneros o singularidades;
9. Los dictámenes de valor de los bienes intangibles, universalidades o negocios en operación o en reestructuración que para tal efecto determine expresamente el Gobierno Nacional.

Que el tramo denominado Empalme Vial Julio Rincón, es mayor a la sección vial promedio; de ahí la necesidad de intervenir algunas zonas verdes de la Urbanización Julio Rincón. Además de albergar la infraestructura correspondiente a los carriles exclusivos, calzadas mixtas y espacio público propio de un corredor troncal y de la sección vial de la Calle 70 (sobre la cual se localiza), también incorpora una Terminal Intermedia (Terminal Intermedia Julio Rincón) que articulará y facilitará los transbordos de las diferentes rutas que operan en la zona y mejorará considerablemente las condiciones de movilidad de los habitantes del sector.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 111 y 359 del Acuerdo 069 de 2000 (POT), que fue el marco jurídico bajo el cual se conceptualizó, estructuró y se ha venido ejecutando el proyecto referido a los Corredores Prioritarios del Sistema Integrado de Transporte Masivo, el área total a desafectar es de 1.027.24 metros ², los cuales se desglosan en la siguiente cuadro, denominado: Cuadro Nro. 1

CUADRO No. 1 – ÁREAS A DESAFECTAR

ESCRITURA DE CESIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA No.	LOCALIZACIÓN POR COORDENADAS ZONAS VERDES A DESAFECTAR PLANO N. 1 DE 1	DESCRIPCIÓN	ÁREA EN M2
2544 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988	370-292615	01, A, B, C, D, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 01	zona verde 1	552.00
		A,B,C,A	Zona verde 6	90,71
		A,B,C,A	Zona verde 7	89,53
		A,B,C,A	Zona verde 8	112,05
		A,B,C,D,E,A	Zona verde 9	182,95
			TOTAL	1.027.24

Que la compensación de los 1.027 metros ² utilizados y a desafectar, se realizará en predios contiguos y en las mismas condiciones de los predios objeto de la desafectación; en ese sentido y en aras de la calidad del espacio público a ofrecer, las zonas verdes con las que se realizará la compensación no atienden a pequeños terrenos como actualmente sucede con los predios a desafectar, sino a tres (3) globos de terreno en los que incluso, el de menor área, claramente garantiza mejores condiciones de habitabilidad, calidad y esparcimiento para la comunidad.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo 111 de 2015

Que las tres (3) zonas verdes que se proponen en compensación se configuran en áreas de transición y/o acompañamiento a otros elementos de mayor jerarquía presentes en la zona, tal es el caso de la zona verde No 1, que se propone junto a un parque actual que da salida y conexión a la calle 70 y por ende a la estación intermedia Julio Rincón; de la zona verde No 2 que se localiza junto al espacio público de mayor relevancia en el sector y de la zona verde No 3 que articula el proyecto y el barrio con una superficie comercial de alto impacto en la zona. El área total a compensar es de 1.387.07 metros ² y se desglosa en el siguiente cuadro denominado Cuadro Nro. 2:

CUADRO No. 2 – ÁREAS A COMPENSAR

ESCRITURA	MATRICULA INMOBILIARIA No.	LOCALIZACIÓN POR COORDENADAS (ZONAS VERDES A COMPENSAR) PLANO N. 1/1)	DESCRIPCIÓN	ÁREA EN M2
4684 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013	370-899914	A, J, L, L', U, V, W, A	Englobe 1 (zona verde 1)	435,21
1188 DEL 31 DE MARZO DE 2014	370-901720	A, I, S, A	Englobe 2 (Zona verde 2)	668,7
	370-913804	N, P, A, H, J A	Englobe 3 (Zona verde 3)	283,79
			TOTAL	1.387.07

Que en cumplimiento de la circular emitida por la Dirección Jurídica del Municipio con fecha de 31 diciembre de 2013, que establece *"El Manual de Procedimiento para la Radicación de los Proyectos de Acuerdo para la Desafectación de Bienes de Uso Público y su correspondiente compensación"* el presente proceso de desafectación y compensación cuenta con los siguientes conceptos favorables emitidos por las entidades competentes:

- Acta No. 3 comité de Infraestructura Vial con fecha de mayo 03 de 2008 en donde se emite concepto favorable del Diseño geométrico en planta de la Conexión Vial de los Tramos 7T1 – 7T2 de la Troncal Aguablanca (calle 70 entre Carreas 29 y Carrea 28D)
- Concepto favorable emitido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante oficio No. 2015413220011874 del 23 de junio de 2015.
- Concepto favorable emitido por la Subdirección de Recursos Físicos y Bienes Inmuebles de la Dirección de Desarrollo Administrativo con radicado No. 2015412220018971 del 21 de mayo de 2015.
- Concepto favorable emitido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal con radicado No. 2015413120008994 del 23 de junio de 2015.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo 111 de 2015

Que dado que los avalúos del presente proceso de Desafectación y Compensación fueron realizados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, ente que ejerce el control, asesoría y supervisión de todos los procesos catastrales que ejecutan los Catastros Descentralizados a nivel nacional entre ellos el de la ciudad de Cali; no se solicitó concepto técnico a la Subdirección de Catastro Municipal del Departamento de Hacienda.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. El señor Alcalde de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y Constitucionales, presento a consideración del Honorable Concejo de la Ciudad, el proyecto de Acuerdo 111 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN UNAS ZONAS VERDES, SE ORDENA SU COMPENSACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
2. La Corporación Concejo de Santiago de Cali se encuentra en el segundo periodo de sesiones ordinarias correspondiente a la vigencia desde el primer día del mes de junio al último día del mes de julio.
3. Por medio de la Resolución 21.2.22-351 de julio de 2015, fui designada como ponente del Proyecto de Acuerdo 111 de 2015, por la Honorable Concejal CLEMENTINA VELEZ GALVEZ, presidenta de la Corporación Concejo de Santiago de Cali.
4. El día 24 de julio de 2015 se dio apertura y aprobación el cronograma del Proyecto de Acuerdo 111 de 2015, con la presencia de los Honorables Concejales AMPARO GUTIERREZ, JUAN CARLOS OLAYA y FERNANDO TAMAYO. Miembros de la Comisión de Plan y Tierras. Además de los representantes de la Administración Municipal encargados de las Direcciones de HACIENDA, PLANEACION, DESARROLLO ADMINISTRATIVO, JURIDICO, DAGMA y con la participación de la Gerencia de METROCALI.
5. En sesiones del 24 y 27 de julio de 2015 los funcionarios de la Administración realizaron sus exposiciones concretas acerca del proyecto, en su orden la Gerencia de METROCALI, luego las Direcciones DESARROLLO ADMINISTRATIVO con la participación de la Subdirección de Bienes Inmuebles, PLANEACION, JURIDICO, DAGMA y HACIENDA. Igualmente con la participación e intervenciones de la HC PATRICIA MOLINA miembro de la comisión de Institutos en los días 27, 28 y 30 de julio de 2015
6. El día 30 de julio de 2015, una vez estudiado el proyecto de manera acuciosa en tres sesiones se surtió el trámite de participación ciudadana:



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo 111 de 2015

INFORME DE PARTICIPACION CIUDADANA

Se inscribieron a partir de la radicación del proyecto el día 21 de julio de 2015, en el Libro de participación y la página del Concejo de Cali Link: www.concejodecali.gov.co, TRES (3) personas y según el informe del Subsecretario de la Comisión De Plan y Tierras, de los cuales intervinieron:

- SABARAIN ORTEG A
- UBER DANIEL CHACON
- ANGELA RIVAS

INFORME DE MODIFICACIONES

Se introdujo modificación en el preámbulo, así: se incluye el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010 y el Acuerdo 0373 de 2014. Después de invocar la ley 136 de 1994, se adicionó el artículo 111 del Acuerdo 069 del 2000. Quedando finalmente *"EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales contenidas en el artículo 313 numerales 7 y 10, y legales conferidas en el artículo 6º de la Ley 9ª de 1989 reglamentada por el Decreto No. 1504 de 1998; Decreto 1469 de 2010, la Ley 388 de 1997; la Ley 136 de 1994 Acuerdo 0373 de 2014 y los artículos 111 y 351 del Acuerdo 069 de 2000, Plan de Ordenamiento Territorial."*

Se introdujo un inciso en el artículo segundo, para señalar a quien corresponde adelantar las gestiones tendientes al otorgamiento de la escritura pública que contenga la compensación aquí aprobada. Quedando finalmente: *"...En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, corresponderá a la Subdirección de Recurso Físico y Bienes inmuebles de la Dirección de Desarrollo Administrativo, adelantar las gestiones tendientes al otorgamiento, junto con Metrocali S.A., de la escritura pública que contenga la compensación aquí aprobada..."*.

Se introdujo modificación en el artículo tercero así: después de la frase: Previa a la firma de la escritura de compensación del espacio público que se desafecta. Se adicionó: la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles de la Dirección de Desarrollo Administrativo Municipal... de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0373 de 2014. Quedando finalmente *"Previo a la firma de la escritura de compensación del espacio público que se desafecta, la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles de la Dirección de Desarrollo Administrativo Municipal, deberá recibir debidamente adecuadas las zonas verdes que se compensan, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0373 de 2014, para lo cual se fija un término perentorio de diez (10) meses a partir de la sanción del presente Acuerdo."*



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo 111 de 2015

CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Que el proyecto denominado Sistema Integrado de Transporte Masivo del Municipio de Santiago de Cali, está orientado a fortalecer la inversión pública Social, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población, seguridad, eficiencia, y cobertura del servicio de transporte Público Colectivo en forma gradual y complementaria, utilizando la infraestructura vial existente.

Que este tramo denominado Empalme Vial Julio Rincón, es complementaria a la obra localizada sobre la Autopista Simón Bolívar, en la calle 36 entre carrera 28D y 29, la cual se desarrolla en 360 metros longitudinales de los cuales 240 son para abordaje y descenso de pasajeros.

La construcción de este empalme y de su terminal Calipso -Julio Rincón, trae varios beneficios para los caleños, entre ellos, la conectividad de los usuarios del oriente con el norte, centro y sur de la ciudad, así como la integración y conexión de 11 comunas del oriente de Cali con el norte, sur y centro de la ciudad.

Así mismo, permitirá movilizar 100.000 usuarios promedio día y más de 30 rutas, con lo cual los pasajeros del masivo disminuirán tiempos de desplazamiento, mejores opciones de interconexión, comodidad y oportunidad en el servicio, equipamiento urbano, progreso paisajístico, fomento de cultura cívica y sentido de pertenencia.

Esta terminal Calipso Julio Rincón contará con una zona de descanso para operadores, Unidad Técnica de Basuras UTB, cuarto de aseo, baños usuarios (hombres, mujeres, discapacitados), plataforma de abordaje, cuarto de planta eléctrica, taquilla y cicloparqueos; así mismo, tendrá unas áreas comunes como un comedor, baños, oficinas de recaudo, taquillas, CICAC y un salón de capacitaciones y seguridad.

Durante su construcción se generaron 240 empleos de los cuales 90 fueron Paa residentes de la zona de influencia.

Su construcción genera más valorización del sector, mejoras organizacionales del sistema público, equipamiento urbano, movilidad vial, mejoramiento paisajístico, calidad de vida, seguridad social, fomento de cultura cívica y sentido de pertenencia a los habitantes de las comunas 12 y 13.



Concejo
Santiago de Cali



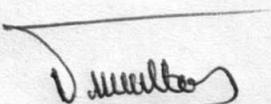
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo 111de 2015

Santiago de Cali 29 de julio de 2015

PROPOSICION

Rindo informe de PONENCIA FAVORABLE PARA PRIMER DEBATE del proyecto de acuerdo No. 111 "POR MEDIO DEL CUAL SE DESAFECTAN UNAS ZONAS VERDES, SE ORDENA SU COMPENSACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y de conformidad con lo señalado en el reglamento interno del Concejo de Santiago de Cali, propongo en calidad de Ponente a la Honorable Comisión de Plan y Tierras dar PRIMER DEBATE a este proyecto de acuerdo.

Atentamente,


NORALBA GARCIA MORENO
Concejal Santiago de Cali
(Cambio Radical)

*Rad. Plan y Tierras.
12:30 m/da.
Secretario*



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

Ponencia para primer debate Proyecto de Acuerdo 111 de 2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso anterior, corresponderá a la Subdirección de Recurso Físico y Bienes inmuebles de la Dirección de Desarrollo Administrativo, adelantar las gestiones tendientes al otorgamiento, junto con Metrocali S.A., de la escritura pública que contenga la compensación aquí aprobada.

PARAGRAFO 1. El área a compensar se especifica en el siguiente cuadro:

CUADRO No. 2

ESCRITURA	MATRICULA INMOBILIARIA No.	LOCALIZACIÓN POR COORDENADAS (ZONAS VERDES A COMPENSAR) PLANO N. 1/1)	DESCRIPCIÓN	ÁREA EN M2
4684 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013	370-899914	A, J, L, L', U, V, W, A	Englobe 1 (zona verde 1)	435,21
1188 DEL 31 DE MARZO DE 2014	370-901720	A, I, S, A	Englobe 2 (Zona verde 2)	668,7
	370-913804	N, P, A, H, J A	Englobe 3 (Zona verde 3)	283,79
			TOTAL	1.387.07

PARÁGRAFO 2. Hacen parte integral del presente Acuerdo los siguientes planos:

- A) Plano No. 01/01 Zonas verdes a desafectar (plano del proyecto y fichas individuales)
- B) Plano No. 01/01 Zonas verdes de compensación (plano del proyecto y fichas individuales)
- C) Plano No. 01/01 Zonas verdes de compensación (secciones de zonas verdes, elementos constitutivos del espacio público)

ARTÍCULO TERCERO. Previa a la firma de la escritura de compensación del espacio público que se desafecta, la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles de la Dirección de Desarrollo Administrativo Municipal, deberá recibir debidamente adecuadas las zonas verdes que se compensan, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0373 de 2014, para lo cual se fija un término perentorio de diez (10) meses a partir de la sanción del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LA PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Concejo Municipal de Santiago de Cali
Avenida 2 Norte No. 10-65 CAM – PBX 667 82 00
www.concejodecali.gov.co